



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 15 Secc. I

Jueves 20 de Febrero de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • **CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA** • Licitación Pública Internacional Abierta LPA-926086953-001-2025. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Resumen de convocatoria No. 2. • **SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA** • Edicto por emplazamiento a la empresa "CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE S.A. DE C.V. mediante el expediente UTAJ/01/2024 • Edicto por emplazamiento a la empresa "CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE S.A. DE C.V. mediante el expediente UTAJ/02/2024 • **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA** • Protocolo Fiscal 2025. • **MUNICIPAL** • **H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ** • Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** • Convocatoria Pública Nacional No. 006. • Convocatoria Pública Nacional No. 007. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Resolución de desincorporación de bien inmueble del dominio público municipal. • **AVISOS** • Juicio sucesorio testamentario expediente 269/2024. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 743/2024. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 836/2024. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 203/2022. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 829/24.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO
de SONORA

EVALUACIÓN Y CONTROL
DE CONFIANZA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Internacional Abierta.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta No. **LPA-926086953-001-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien para solo consulta en: Blvd. Paseo Río Sonora No. 180 Norte, casi esquina con calle Comonfort, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, C.P. 83280 en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926086953-001-2025
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2025, 10:00 horas
Descripción de la licitación	Suministro de Pruebas e Insumos para Análisis Clínicos
Costo de inscripción	\$1,344.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica
Junta de aclaraciones	07/03/2025, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2025, 10:00 horas
Fallo	18/03/2025, 10:00 horas
Correo electrónico para comentarios	compras@c3sonora.gob.mx

Hermosillo, Sonora, a 20 de febrero de 2025.

ATENTAMENTE,


ING. FLORENTINO VALENCIA SAMANIEGO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL
DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 2

Licitaciones Públicas de carácter Internacional Abierta

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter internacional abierta, mixta número LPA-926055986-003-2025 y LPA-926055986-004-2025 cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: las oficinas de la Dirección de Costos, Licitaciones y Contratos, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Abierta No.	LPA-926055986-003-2025
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2025, 00:00 horas
Descripción de la licitación	"EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD ACADEMICA DEPARTAMENTAL TIPO V (INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NOGALES) EN LA LOCALIDAD HEROICA NOGALES, EN EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA."
Costo de inscripción	\$1,344.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo A1 y A2 de la convocatoria.
Medio por el que se llevará a cabo	Mixta
Junta de aclaraciones	06/03/2025, 11:00 horas
Fecha Límite de inscripción	12/03/2025, PREVIO AL ACTO DE APERTURA
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2025, 11:00 horas
Fallo	19/03/2025, 13:30 horas

Licitación Pública Internacional Abierta No.	LPA-926055986-004-2025
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2025, 00:00 horas
Descripción de la licitación	"EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA (CAMPUS HERMOSILLO)" EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.
Costo de inscripción	\$1,344.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo A de la convocatoria.
Medio por el que se llevará a cabo	Mixta
Junta de aclaraciones	06/03/2025, 12:00 horas
Fecha Límite de inscripción	12/03/2025, PREVIO AL ACTO DE APERTURA
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2025, 12:00 horas
Fallo	19/03/2025, 14:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 20 de febrero de 2025.

ATENTAMENTE



Ing. David Guillermo Pintor Hernández
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDICTO:

EMPLAZAMIENTO. - CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE S.A. DE C.V.- DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INTERPUESTO POR EL COORDINADOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, EN CONTRA DE **CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, UBICADO EN CENTRO DE GOBIERNO, AVENIDA DE LA CULTURA ENTRE BOULEVARD GALEANA Y COMONFORT, EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO PISO DE LA COLONIA PROYECTO RÍO SONORA DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO DEL ESTADO DE SONORA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA **CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**, QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **UTAJ/01/2024**, SE HA DICTADO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ EMPLAZAMIENTO A INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE PUBLICACIÓN DE EDICTO POR UNA SOLA VEZ, AL REPRESENTANTE LEGAL DE **CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**, POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIDUR-ED-21-006** Y SU CONVENIO MODIFICATORIO **SIDUR-ED-21-006-C1**. REQUIRIÉNDOLO PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE **CINCO DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA ANTE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA A FIN DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, ASÍ MISMO PARA QUE DENTRO DE DICHO PLAZO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO ASÍ, LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE REALIZARÁN POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42, FRACCIÓN III Y 47, FRACCIÓN III DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SONORA, Y ARTÍCULOS 108 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y 170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA ENCAUSADA QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO. HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE FEBRERO DE 2025.



ATENTAMENTE **SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO**

LIC. ANEL CRISTINA VALENZUELA ESPINOZA, **DIRECCIÓN GENERAL de la Unidad de
Transparencia y Asuntos Jurídicos**
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SONORA



SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDICTO:

EMPLAZAMIENTO. - CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE S.A. DE C.V.- DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INTERPUESTO POR EL COORDINADOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, EN CONTRA DE **CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, UBICADO EN CENTRO DE GOBIERNO, AVENIDA DE LA CULTURA ENTRE BOULEVARD GALEANA Y COMONFORT, EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO PISO DE LA COLONIA PROYECTO RÍO SONORA DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO DEL ESTADO DE SONORA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA **CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**, QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **UTA/J/02/2024**, SE HA DICTADO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ EMPLAZAMIENTO A INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE PUBLICACIÓN DE EDICTO POR UNA SOLA VEZ, AL REPRESENTANTE LEGAL DE **CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**, POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIDUR-ED-21-011** Y SU CONVENIO MODIFICATORIO **SIDUR-ED-21-011-C1**. REQUIRIÉNDOLO PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE **CINCO DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA ANTE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA A FIN DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, ASÍ MISMO PARA QUE DENTRO DE DICHO PLAZO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO ASÍ, LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE REALIZARÁN POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42, FRACCIÓN III Y 47, FRACCIÓN III DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SONORA, Y ARTÍCULOS 108 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y 170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA ENCAUSADA QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO. HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE FEBRERO DE 2025.



[Handwritten Signature]
ATENTAMENTE

LIC. ANEL CRISTINA VALENZUELA ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO
Dirección General de la Unidad de
Transparencia y Asuntos Jurídicos

PROTOCOLO DE SIEMBRA, ENGORDA, COSECHA Y POSTCOSECHA DE CAMARÓN EN EL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, las presentes disposiciones constituyen el protocolo de siembra en maternidades, precías y engordas, así como la cosecha y postcosecha de camarón en el Estado de Sonora, cuyo objeto es indicar las actividades que deberán realizar de manera obligatoria todos los productores acuícolas, con independencia de las obligaciones y demás ordenamientos aplicables.

1. Acciones en maternidades.

1.1. Todas las Unidades de Producción Acuícola que soliciten permiso para maternidades deberán presentar su "manual de operación", con el que sustentarán la capacidad técnica, de infraestructura y operación.

La revisión de este manual, así como de las instalaciones de la maternidad, se realizará por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, apoyándose en su caso con el personal técnico del Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Sonora en adelante "COESAES", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 al 139 y demás relativos y aplicables de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora. De la aprobación de los puntos críticos señalados en este Protocolo dependerá la liberación de la constancia de buenas prácticas que emite "COESAES".

1.2. El inicio del llenado de las maternidades de las Unidades de Producción deberá iniciarse a partir del día 01 de febrero del 2025, siempre que hubieren cumplido las actividades post-cosecha y pre-operativas, y cuenten con la constancia de buenas prácticas de maternidades emitida por el "COESAES". Las maternidades deberán ser llenadas con agua del subsuelo o con agua marina mediante tuberías o algún otro proceso alternativo que no altere el vacío sanitario dentro de la unidad de operación o en la Junta Local a la que pertenece. Cualquier proceso de llenado que altere el vacío sanitario, debe someterse a consideración de la Junta Local de Sanidad Acuícola (JLSA).

1.3. Las maternidades que operen durante el periodo de vacío sanitario deberán trabajar bajo un sistema de invernadero, todas las instalaciones deberán quedar cubiertas a cielo cerrado, al menos mediante la utilización de malla plástica y/o antiáfida.

1.4. Todas las instalaciones (tanques, tuberías, equipos y utensilios) previo a su utilización deberán ser lavadas y desinfectadas con productos con propiedades bactericidas y viricidas y que cuenten con registro en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en adelante SADER.

1.5. Se deberá contar con al menos un sistema de tratamiento para el ingreso de agua que incluya filtración (máximo 50 micras) y desinfección. Así mismo, deberá contarse con un área asignada para el manejo de desechos biológicos y basura que se genere en el proceso para su correcto tratamiento. Se deberá contar con un protocolo que indique el procedimiento para la operación de los sistemas de filtrado, desinfección y análisis microbiológicos para medir su eficacia, así como con una bitácora en la que se registre el cumplimiento. Deberá mantener los reservorios a cielo cerrado durante la operación de la maternidad.

1.6. Las maternidades que operen durante el periodo de vacío sanitario, deberán evitar que sus aguas de descarga regresen a algún cuerpo de agua antes de concluir dicho periodo, por lo que debe contarse con una laguna de oxidación de aguas residuales, un área cerrada en un dren de descarga o un sistema de recolección de agua que permita el cumplimiento de este objetivo. Las aguas de descarga deberán ser contenidas durante el período de operación.

1.7. Los cultivos en las maternidades deberán ser monitoreados, debiéndose efectuar al menos dos muestreos para la identificación de las enfermedades endémicas que afectan al camarón de cultivo listadas en el "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos": Síndrome de las Manchas Blancas (WSSV); Necrosis Hipodérmica y Hematopoyética Infecciosa (IHNV); Hepatopancreatitis necrotizante (NHP); pertenecientes al Grupo III. y Enterocitoozon Hepatopenaei (EHP). Enfermedades endémicas de notificación mensual obligatoria. Enfermedades endémicas de notificación inmediata obligatoria.

Las muestras deberán ser recolectadas a los 15 (quince) días naturales de la siembra y al menos 3 (tres) días naturales antes de realizarse su transferencia a estanques. Cuando el periodo de cultivo en maternidad sea solamente de 15 días naturales, podrá realizarse un solo muestreo que incluya todas las enfermedades antes citadas.

1.8. Las siembras por transferencias de la maternidad a estanques deberán iniciarse hasta contar con los resultados de diagnóstico de los monitoreos realizados. En caso de que dichos resultados señalen que el cultivo se encuentra libre de las enfermedades a que hace referencia el apartado anterior, podrá procederse a la siembra. Cuando se detecte la presencia de alguna de estas enfermedades, se procederá a notificar a las Autoridades Estatales y Federales quienes establecerán, en coordinación con el "COAESA" y la Junta Local correspondiente, las medidas contraepidémicas pertinentes.

1.9. Solamente se podrán movilizar organismos provenientes de maternidades de otros Estados si cumplen con los siguientes requisitos: a) que el laboratorio de origen de dichos organismos cuente con su Certificado de Sanidad Acuícola de Movilización (CSAMO) y haya sido verificado por el Comité de Sanidad Acuícola correspondiente; b) que cumpla con las demás disposiciones que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura establezca para la movilización de organismos al Estado.

1.10. Se deberá notificar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al "COAESA" cuando las siembras en maternidad se realicen con el propósito de dar servicio a una granja diferente a aquella en la que se encuentre la maternidad. Cuando la movilización de estos juveniles se realice de una Junta Local o de una región a otra, requerirá de la guía de tránsito correspondiente y una vez llevada a cabo deberá realizarse un monitoreo de estos organismos para el diagnóstico de las enfermedades endémicas cultivo listadas en el "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos": Síndrome de las Manchas Blancas (WSSV); Necrosis Hipodérmica y Hematopoyética Infecciosa (IHNV); Hepatopancreatitis necrotizante (NHP), pertenecientes al Grupo III. Enfermedades endémicas de notificación mensual obligatoria y Síndrome de Taura (TSV), perteneciente al Grupo II. Enfermedades endémicas de notificación inmediata obligatoria.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, fracción X; 107; 108 y 109 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

1.11. Los productores deberán solicitar el Permiso de Siembra a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, 10 (diez) días naturales antes del inicio de la misma y 5 (cinco) días naturales antes de las siembras en maternidad de segundo ciclo. Estos permisos indicarán el periodo de siembra autorizado y tendrán una vigencia que no excederá de 30 (treinta) días naturales a partir de su fecha de expedición. Lo anterior con fundamento en el artículo 8, fracción IX; 66; 68; 69 y 70 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

1.12. Las unidades de producción deberán notificar inmediatamente dentro de las 24 horas siguientes a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y/o al "COESAES" la presencia o sospecha de cualquier enfermedad detectada. Si el "COESAES" realizó la detección, será éste quien notifique a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y a la autoridad federal correspondiente. Lo anterior, con base en lo dispuesto en los artículos 135 y 157, fracciones XVI, XVIII y XXIII de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

2. Acciones de Pre-cría.

2.1. Las pre-crías deberán operar después de concluir el periodo de vacío sanitario. Aquellas pre-crías que requieran operar durante el periodo de vacío sanitario deberán trabajar bajo un sistema de invernadero, todas las instalaciones deberán quedar cubiertas a cielo cerrado, al menos mediante la utilización de malla plástica y/o antiáfida que funcione como barrera física para vectores de agentes etiológicos. Deberán cumplir para su operación los requisitos que marcan las disposiciones legales aplicables y los establecidos en el presente documento en el apartado de maternidades.

3. Acciones de Engorda.

3.1. El inicio de llenado de los estanques de las unidades de producción que operan a cielo abierto, podrá iniciarse a partir del 15 de febrero, siempre que hubieren cumplido las actividades postcosecha y preoperativas y cuenten con la Constancia de Buenas Prácticas de Presiembra emitida por el "COESAES". La fecha de inicio de llenado establecida en el presente protocolo queda sujeta a modificación, en apego a las disposiciones federales que se encuentren vigentes.

3.2. Para el caso de las unidades de producción que realicen cultivos mediante un protocolo diferente al tradicional (semi-intensivo) podrá autorizarse el llenado de estanques y la siembra en fechas anteriores a las mencionadas si cumplen con los requisitos previstos en los ordenamientos correspondientes contenidas en el apartado de maternidades del presente instrumento; y cuenten con la Constancia de Buenas Prácticas de Presiembra emitida por el "COESAES".

3.3. Por única ocasión durante el ciclo de cultivo se permiten las acciones de siembra sobre un cultivo en pie bajo las siguientes restricciones:

- I. La siembra deberá realizarse una vez que pase el periodo crítico o ya no existan mortalidades del primer cultivo;
- II. Que se autorice la resiembra condicionada a una Constancia de Buenas Prácticas Sanitarias con base en una supervisión de campo; y

III. El COSAES intensificará el monitoreo del cultivo al menos durante el primer mes.

3.4. Todas las siembras y resiembras durante un cultivo en pie, requerirán de un permiso por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien además de los requisitos que prevé la ley para su expedición, verificará por sí o a través del "COSAES", como Organismo Auxiliar, los siguientes aspectos:

- I. Que la Unidad de Producción haya cumplido el Protocolo Sanitario;
- II. Solicitará información sobre el tipo de siembra (maternizada, pre-cría, directa o resiembra);
- III. Las fechas en las que se realizarán las transferencias;
- IV. Método de transferencia, densidades de siembra en estanquería; y
- V. Fecha de cosecha tentativa.

3.5. Todas las unidades de producción una vez efectuadas las actividades preoperativas, corregidos los problemas en su infraestructura de toma y descarga, así como de las áreas comunes en su junta local, cumplidas las disposiciones y prevenciones contenidas en el presente documento deberán notificar al "COSAES", para que emita una Constancia de Buenas Prácticas de Presiembra, misma que es requisito para que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura emita el permiso de siembra. En caso de que la unidad de producción requiera por necesidades de operación, realizar algún cambio o adecuación de los protocolos establecidos en el presente documento, deberá contar con la aprobación de la Junta Local correspondiente, el "COSAES" y de la autorización de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Solamente se podrán sembrar organismos que provengan de Unidades de Insumo Biológico (laboratorios) cuyos reproductores hayan sido previamente certificados sanitariamente, realizando análisis de PCR en laboratorios aprobados para las enfermedades endémicas.

Las Unidades de producción, operadas por el dueño o rentadas, a las que no les sea posible alcanzar el Certificado en Buenas Prácticas de Producción Acuícola para la Inocuidad que otorga el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en adelante SENASICA, como requisito adicional a las buenas prácticas sanitarias, deberán cumplir con el 100% de los requisitos de las Buenas Prácticas Mínimas de Inocuidad, coordinadas por el "COSAES" en su etapa preoperativa y en la etapa de siembra hasta la cosecha respectivamente.

3.6. Todas las unidades de producción que decidan administrar antibióticos a los organismos en cultivo deberán:

- I. Contar con resultados de un laboratorio de diagnóstico sanitario de los organismos y antibiogramas;
- II. Ser prescritos por un médico veterinario zootecnista de acuerdo a la Ley General de Salud, de la Secretaría de Salud que establece en su artículo 28 Bis, numeral 4, que a la letra dice: Los Profesionales que podrán prescribir medicamentos son: Médicos Veterinarios en el área de su competencia; quienes deberán de contar con cédula profesional expedida por las autoridades educativas competentes;

- III. Utilizar únicamente productos biológicos, químicos o farmacéuticos, registrados ante la SADER, para uso específico en acuicultura;
- IV. No realizar la incorporación del producto directamente en granja y, en caso de que sea así, deberá de contar con el sustento científico del producto a utilizar proporcionado por el proveedor; y
- V. Contar con el soporte documental correspondiente de estas acciones, mismo que deberá estar a disposición de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y/o el COSAES, como organismo auxiliar, durante las visitas de verificación que se realicen a las unidades de producción, conforme en lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

3.7. En apego a lo dispuesto por los artículos 68 y 71 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, los productores acuícolas deberán solicitar el Permiso de Siembra a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, 10 (diez) días naturales antes del inicio de la misma, de acuerdo a las fechas de siembra determinadas en este protocolo y 5 (cinco) días naturales antes para el caso de las siembras de segundo ciclo de cultivo continuo y/o de una siembra en pie.

3.8. Las reposiciones de organismos deberán realizarse en un periodo máximo de 30 días naturales posteriores a la siembra y deberán notificarse mediante un escrito libre a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al "COSAES". Esta disposición aplicará siempre y cuando no se haya presentado un evento de mortalidad atribuible a alguna patología.

3.9. Todas las granjas deberán usar postlarva que cuente con el Certificado de Sanidad Acuícola de Movilización (CSAMO) emitido por el SENASICA y que esté verificada de acuerdo a los protocolos establecidos por los Comités de Sanidad, debiendo tener copia en la unidad de producción de los documentos que así lo acrediten. Las unidades de producción que rechacen un lote de postlarva, deberán notificar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al "COSAES" para tomar las medidas pertinentes.

3.10. Las unidades de producción deberán realizar durante el primer mes de cultivo, al menos un monitoreo para la identificación de todas las enfermedades endémicas que afectan al camarón de cultivo listadas en el "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos", entre ellas: Síndrome de las Manchas Blancas (WSSV); Necrosis Hipodérmica y Hematopoyética Infecciosa (IHNV); Hepatopancreatitis necrotizante (NHP), pertenecientes al Grupo III. Enfermedades endémicas de notificación mensual obligatoria, y Enterocitoozon Hepatopenaei (EHP). Enfermedades endémicas de notificación inmediata obligatoria. Y, posteriormente, deberán continuar con el seguimiento sanitario dando cumplimiento al programa de monitoreo establecido por el "COSAES". Cuando se detecte la presencia de alguna de estas enfermedades, se procederá a notificar a las Autoridades Estatales y Federales quienes establecerán, en coordinación con el "COSAES" y la Junta Local correspondiente, las medidas contraepidémicas pertinentes.

3.11. Las unidades de producción que formen parte del Tamaño de Muestra Oficial establecido por el SENASICA, para la vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas y endémicas de los organismos acuáticos, deberán participar en el monitoreo de acuerdo a la calendarización establecida por el "COSAES".

3.12. Las unidades de producción deberán notificar inmediatamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y/o al "COSAES", la presencia o sospecha de cualquier enfermedad detectada. Si el "COSAES" realizó la detección, será éste quien notifique a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al SENASICA. Lo anterior, con base en lo dispuesto en los artículos 135 y 157, fracciones XVI, XVIII y XXIII de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

3.13. La densidad de siembra para el ciclo 2025 será de hasta 25 organismos por metro cuadrado. Para densidades más altas, previo a la solicitud del permiso de siembra ante la autoridad competente, las Unidades de Producción Acuícolas deberán solicitar dictamen al Profesional de Campo del Comité de Sanidad Acuícola y contar con la aprobación de la Junta Local correspondiente y la autorización de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3.14. Las siembras se realizarán con niveles mínimos de agua de 50 cm. promedio en los estanques.

3.15. Las unidades de producción podrán realizar los primeros recambios de agua después de 7 (siete) días naturales de haber realizado las siembras.

3.16. Se deberán mantener en las unidades de producción las bitácoras de siembra, de control sanitario y de operación.

3.17. La información correspondiente a los indicadores técnicos del cultivo contenidos en las bitácoras a las cuales hace referencia el apartado anterior, se deberá mostrar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y/o al "COSAES", durante las visitas de verificación que se realicen a las unidades de producción, conforme en lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

4. Acciones de cosecha.

Se deberá entender que el periodo de cosecha comprende a partir del inicio de la extracción de producto del primer estanque en la unidad de producción hasta el vaciado del último estanque.

4.1. La unidad de producción deberá solicitar tal como lo establecen los artículos 73 y 107 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, el permiso de cosecha y las guías de tránsito para el traslado de los recursos acuícolas presentando los requisitos correspondientes.

4.2. La cosecha final deberá concluir a más tardar el 25 de noviembre. Podrá autorizarse una extensión de tiempo a quienes lo soliciten por escrito a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a más tardar 5 (cinco) días naturales antes, justificando la razón y presentando un calendario de cosecha. En caso de concederse la extensión de tiempo ésta no excederá al 30 de noviembre y la autoridad a través del "COSAES" como organismo auxiliar realizará un seguimiento sanitario estricto a estas unidades de producción. El vacío sanitario comprende del 01 de diciembre del 2025 hasta el 31 de enero del 2026.

4.3. Las unidades de producción que realicen cultivos mediante un protocolo diferente al tradicional (semi-intensivo) autorizados para operar durante el vacío sanitario, deberán ser revisados por el Consejo Técnico del "COSAES" previa autorización, y deberán realizar los

tratamientos necesarios para eliminar vectores y descargar el agua en lagunas de oxidación o drenes internos.

4.4. Las cosechas deberán realizarse de acuerdo a las especificaciones contenidas en los permisos que al efecto expida la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y aplicando las Buenas Prácticas de Producción Acuícola de Camarón que promueve el "COESAES".

4.5. Todas las unidades de producción que hayan suministrado antibióticos durante el ciclo de cultivo, deberán cumplir con los tiempos de retiro del producto previo a la cosecha, lo cual será supervisado a través del "COESAES", como requisito para la emisión de la constancia de buenas prácticas para la cosecha.

4.6. Todos los vehículos de transporte de camarón que ingresen a las unidades de producción deberán contar con su constancia de limpieza y desinfección, aquellos que provengan de otras entidades federativas deberán presentar el sello del "COESAES" del punto de verificación interno ubicado en Estación Don que acredite su validación.

4.7. Las estaciones de cosecha parcial deberán estar alejadas de los canales reservorios y de los estanques para evitar escurrimientos hacia los mismos.

4.8. Al solicitarse una guía de tránsito la unidad de producción acuícola deberá adicionalmente informar al personal técnico del "COESAES" el destino del producto cosechado, para efectos de trazabilidad sanitaria.

5. Acciones preoperativas y de postcosecha.

Las acciones preoperativas y de postcosecha comprenden un conjunto de acciones cuyo fin principal es reducir riesgos sanitarios entre un ciclo productivo y otro. Para efectos del presente ordenamiento, el cumplimiento de las acciones preoperativas se verificará a partir del 01 de febrero de 2025. Las acciones de postcosecha deberán realizarse inmediatamente después de la cosecha y su periodo máximo de cumplimiento será hasta el 31 de enero del ciclo inmediato posterior (31 de enero del 2026). De no cumplir con esta disposición, la unidad de producción estará sujeta a una revisión por parte del "COESAES" y a un dictamen, en casos extraordinarios de requerirse, por parte del Consejo Técnico a efectos de verificar la no existencia de riesgo sanitario alguno.

5.1 Acciones preoperativas.

5.1.1 Todas las obras de construcción y mantenimiento que se estén realizando en áreas comunes como escolleras, canales de llamada y canales derivadores deberán de suspenderse 20 (veinte) días naturales antes de que se inicie el llenado del reservorio de la primera granja de su zona de influencia. En caso de requerirse un cambio, se deberá de contar con el acuerdo del 100% de los productores de la Junta Local de Sanidad.

5.1.2. Todas las estructuras de alimentación y cosecha (marcos, mallas y tablas) deberán ser limpiadas removiendo todo resto de organismos o residuos vegetales. Las estructuras deberán ser desinfectadas mediante la aplicación de productos que muestren un notable efecto bactericida y viricida acorde a lo sugerido en las fichas técnicas del fabricante y que cuenten con registro SADER.

5.1.3. Las estructuras de madera no deberán ser curadas con aceite con el fin de evitar posibles riesgos de contaminación del producto al momento de la cosecha.

5.1.4. Se deberá realizar el rastreo total de los estanques y reservorios, y concluirlo cuando menos 20 (veinte) días naturales antes de la fecha establecida para el inicio de llenado en la unidad de producción. Cualquier modificación en esta disposición quedará sujeta a un diagnóstico técnico previo realizado por el "COSAES" y la aprobación de la Junta Local correspondiente.

5.1.5. Deberá realizarse la desinfección de las charcas o zonas húmedas que hubieran quedado en la estanquería y reservorios después del periodo de secado, mediante la aplicación de hipoclorito de sodio a 20 ppm de ingrediente activo o a 200 ppm si hubo presencia de enfermedad, o bien con 1,000 Kg/Ha de cal quemada o 1,500 Kg/Ha de cal húmeda, o cualquier otro desinfectante con propiedades viricidas o bactericidas especificadas en su ficha técnica y que cuente con registro ante SADER.

5.1.6. Todas las unidades de producción y parques acuícolas deberán tener instalados y en condiciones de operación los equipos de bombeo y rebombeo que serán requeridos durante el ciclo productivo. Se requerirá que garantice como mínimo un porcentaje de recambio del 15% (quince por ciento), o en su caso, que garantice las medidas y estrategias mínimas necesarias para mantener una calidad de agua óptima para el cultivo y que cumpla con la tabla de parámetros ideales de la calidad del agua para el cultivo de *L. vannamei* (Protocolo de Buenas Prácticas Sanitarias del COSAES 2005).

5.1.7. Los cárcamos de bombeo deberán contar con un almacén para el resguardo de residuos peligrosos, contenedores adecuados para el almacenamiento de hidrocarburos y con un muro de contención para evitar los derrames y escurrimientos; así como con charolas para control de derrames en motores.

5.1.8. Las acciones preoperativas para siembras de segundo ciclo, deberán incluir como mínimo un drenado total de estanques, tiempo de vacío de al menos 5 (cinco) días naturales, recolección de organismos muertos y desinfección de charcas o zonas húmedas tal como se describe en el apartado 5.1.5.

5.2 Acciones de postcosecha.

5.2.1. Dentro de los primeros 15 (quince) días naturales siguientes a la cosecha del producto se deberá realizar un drenado completo de la estanquería, lo cual deberá quedar completamente concluido al 1 de diciembre del ciclo actual. Si la granja presentó mortalidades severas asociadas a la presencia de enfermedades endémicas como el Síndrome de las Manchas Blancas (WSSV); Necrosis Hipodérmica y Hematopoyética Infecciosa (IHNV); Hepatopancreatitis necrotizante (NHP); exóticas Vibrio parahaemolyticus, Penaeus Vannamei Nodavirus; Infectious Nyonecrosis Virus y el Síndrome de Cabeza Amarilla o alguna otra enfermedad emergente de agente etiológico desconocido deberá realizar la desinfección de charcas o zonas húmedas que hubieran quedado después del drenado, mediante la aplicación de hipoclorito de sodio a 200 ppm, o bien con 1,000 Kg/Ha de cal quemada o 1,500 Kg/Ha de cal húmeda, o cualquier otro desinfectante con propiedades viricidas o bactericidas especificadas en su ficha técnica y que cuente con registro ante la SADER.

5.2.2. Dentro de los primeros 15 (quince) días naturales siguientes a la cosecha del producto se deberán remover de los estanques, de los drenes, canales reservorios y cualquier área de cosecha todos los organismos muertos existentes y ser colocados en un relleno sanitario en capas alternadas con cal.

5.2.3. Dentro del mismo plazo fijado en los dos puntos anteriores se deberán drenar por completo los canales reservorios, sellar completamente, en los casos que aplique, las estructuras de alimentación y descarga de agua de los estanques para evitar que se humedezcan por los efectos de mareas o por la operación de otras granjas. Además, se deberán retirar todas las estructuras de filtrado y desinfectarse antes de su almacenaje, al igual que los utensilios y demás equipo utilizado durante la cosecha.

5.2.4. De la ejecución de todas las acciones mencionadas de los puntos 5.1. y 5.2. se deberá llevar un registro e informar al concluir las mismas a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y/o al "COSAES".

6. Acciones de cumplimiento.

6.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77, 157 y 165 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, las Unidades de Producción Acuícola que hayan realizado actividades de siembra y cosecha en virtud de los permisos que se les hubieren expedido, deberán presentar ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura en adelante SAGARHPA durante el mes de enero de cada año, el aviso de producción del año inmediato anterior en los formatos que para el efecto expida la misma y que contendrá los requisitos que marca el precepto citado. Para la obtención de la Constancia de Buenas Prácticas de Presiembra que emite el "COSAES" y que es requisito para la obtención del permiso de siembra ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, será necesario que la unidad de producción presente ante la Subsecretaría y el "COSAES", el aviso de producción señalado.

6.2. Aunado a lo anterior, todas las Unidades de Producción Acuícola deberán permitir el acceso a sus instalaciones al personal comisionado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora para realizar todas las acciones que considere necesarias en relación a:

6.2.1. Llevar a cabo diligencias para corroborar hechos manifestados al solicitar permisos, la renovación de los mismos o bien modificaciones en las instalaciones tal como lo prevén los artículos 30, 33, 35 y 62 todos de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora;

6.2.2. Realizar inspecciones para determinar la procedencia del otorgamiento de los permisos de siembra, cosecha y guías de tránsito para los casos que mencionan los artículos 69, 71, 72, 74, 75 y 118 de la Ley anteriormente citada;

6.2.3. Ejercer acciones de sanidad comprendidas en la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora en sus artículos 119 al 139; de inspección y vigilancia previstas en los diversos 145 y 146, así como para el cumplimiento de sanciones impuestas en apego a lo precisado por artículo 158 de la propia Ley; y

6.2.4. Las actividades de inspección y vigilancia contenidas en los artículos 145 y 146 de la Ley en comento, se realizarán a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura para el Estado de Sonora. Para lo anterior, las unidades de producción acuícola deberán permitir el acceso a sus instalaciones al personal técnico verificador oficial para realizar la supervisión y toma de muestra de los cultivos, así como a las bitácoras de siembra, de control sanitario y de operación, con la finalidad de obtener las constancias necesarias para el cumplimiento de acciones pre operativas, de precosecha y cosecha. En caso de incumplimiento de estas disposiciones se aplicarán las sanciones comprendidas en el artículo 158, en caso de incurrir en las infracciones establecidas en los artículos 147 y 157, fracción XXII de la Ley de Pesca y Acuacultura.

6.3. El (COSAES), remitirá de manera semanal a la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura de la SAGARHPA copias de los reportes de inspección, realizados en ese periodo por los profesionales de campo en las unidades de producción acuícola correspondientes a las Juntas Locales de Sanidad Acuícola del Estado de Sonora.

6.4. Las Constancias de Buenas Prácticas de Sanidad Acuícola, expedidas por el "COSAES" citadas en el presente protocolo, deberán ser remitidas a la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura de la SAGARHPA al momento de su expedición, siendo este un requisito para el otorgamiento del permiso correspondiente.

6.5. Si la Unidad de producción acuícola inicia actividades de operación en cualquiera de las acciones señaladas en el presente protocolo, sin contar con la Constancia de Buenas Prácticas de Sanidad Acuícola y por tanto sin Permiso otorgado por la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura de la SAGARHPA, el "COSAES" al momento de detectar en sus inspecciones sanitarias en las Juntas Locales de Sanidad Acuícola, deberá notificar inmediatamente a la Subsecretaría, ya que se estaría poniendo en riesgo la actividad acuícola.

Para cualquier duda o aclaración sobre el contenido o interpretación del presente documento solicite información en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura ubicadas en Comonfort y Paseo del Río, Edificio Sonora, Ala Sur, 2do. Nivel del Centro de Gobierno en la ciudad de Hermosillo, Sonora y/o a los teléfonos (662) 213-11-65 y 212-28-71.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Protocolo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, 06 de febrero del 2025.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA


MTRA. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
SECRETARÍA


GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA
Hermosillo, Sonora

10

El Lto. Jesús Ernesto Valdez Morales, Secretario del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, certifica que una sesión de Ayuntamiento celebrada el 10 de Febrero del 2025, se tomó el siguiente: Acuerdo No 6 de Acta de Sesión Extraordinaria No. 20

Que apruebe las modificaciones presupuestales para el periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2024

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION LIQUIDA DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS 2024

Justificación

Los recursos asignados fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas del presente año fiscal, se por ello que se presenta ajustes en las partidas mencionadas.

CUENTA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ANUAL	AMPLIACION LIQUIDA	NUEVO MODIFICADO
AYUNTAMIENTO				
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	\$ 1,295.00	\$ 1,121.00	\$ 2,416.00
22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	\$ 331.00	\$ 888.00	\$ 1,016.00
SINDICATURA				
3000	SERVICIOS GENERALES			
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA	\$ -	\$ 14,500.00	\$ 14,500.00
35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION PANTEONES	\$ 22,126.00	\$ 12,974.81	\$ 35,100.81
PRESIDENCIA				
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	\$ 139,929.00	\$ 4,090.00	\$ 144,019.00
26101	COMBUSTIBLE	\$ 1,000,000.00	\$ 209,769.00	\$ 1,209,769.00
3000	SERVICIOS GENERALES			
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA	\$ 5,755.00	\$ 96,746.00	\$ 101,500.00
SECRETARIA				
26101	COMBUSTIBLE	\$ 100,000.00	\$ 151,347.00	\$ 251,347.00
3000	SERVICIOS GENERALES			
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA	\$ -	\$ 14,500.00	\$ 14,500.00
TRANSF. INTERNAS Y ASIG. AL SECTOR PUBLICO				
4000	TRANSF. INTERNAS Y ASIG. AL SECTOR PUBLICO			
41501	TRANSFERENCIAS DE SERVICIOS PERSONALES	\$ 120,000.00	\$ 24,000.00	\$ 144,000.00
TESORERIA				
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
26101	COMBUSTIBLE	\$ 800,000.00	\$ 86,740.00	\$ 886,740.00
3000	SERVICIOS GENERALES			
31301	AGUA	\$ 190,863.00	\$ 30,436.00	\$ 227,299.00
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA	\$ -	\$ 101,500.00	\$ 101,500.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$ 77,393.00	\$ 15,326.00	\$ 92,719.00
OBRAS PUBLICAS				
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	\$ 3,500.00	\$ 6,202.00	\$ 9,702.00
22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	\$ 1,000.00	\$ 1,271.00	\$ 2,271.00
SERVICIOS PUBLICOS				
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
29101	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 58,000.00	\$ 47,491.00	\$ 105,491.00
3000	SERVICIOS GENERALES			
31101	ENERGIA ELECTRICA	\$ 85,000.00	\$ 169,311.00	\$ 244,311.00
SEGURIDAD PUBLICA				
3000	SERVICIOS GENERALES			
35501	MANT Y CONSERVACION DE EQ DE TRANSPORTE	\$ 600,000.00	\$ 226,578.00	\$ 826,578.00
DESARROLLO SOCIAL				
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	\$ 3,500.00	\$ 1,297.00	\$ 4,797.00
CONTABILIDAD				
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	\$ 2,000.00	\$ 2,956.00	\$ 4,956.00
RECURSOS HUMANOS				
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	\$ 2,000.00	\$ 4,496.00	\$ 6,496.00
DE				
3000	SERVICIOS GENERALES			
36201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$ 36,272.00	\$ 46,848.00	\$ 82,120.00
TRANSF. INTERNAS Y ASIG. AL SECTOR PUBLICO				
4000	TRANSF. INTERNAS Y ASIG. AL SECTOR PUBLICO			
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 890,000.00	\$ 380,056.19	\$ 1,270,056.19
DEPORTE				
4000	TRANSF. INTERNAS Y ASIG. AL SECTOR PUBLICO			
44204	FOMENTO DEPORTIVO	\$ 103,961.00	\$ 16,062.00	\$ 120,063.00
TOTALES		\$ 3,848,886.00	\$ 1,198,164.00	\$ 5,047,050.00

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 135 inciso 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se aplica al Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de su original.

Lic. Edna Sofía Pascon Luzzarilla
Presidenta del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora



Lic. Jesús Ernesto Valdez Morales
Jefe del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora.

El Lic. Jesus Ernesto Valdez Morales, Secretario del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, certifica que En sesión de Ayuntamiento celebrada el día 10 de Febrero del 2025, se tomó el siguiente :
Acuerdo No 5 de Acta de Sesión Extraordinaria No. 20

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:
AMPLIACION (+)

TRANSFERENCIAS COMPENSADAS DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS 2024

Justificación

Los recursos asignados fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas del presente año fiscal, es por ello que se presenta ajustes en las partidas mencionadas.

CUENTA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ANUAL	AMPLIACION	NUEVO MODIFICADO
SINDICATURA				
1000	SERVICIOS PERSONALES			
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	\$ 20,000.00	\$ 65,120.00	\$ 85,120.00
TESORERIA				
SERVICIOS PERSONALES				
14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO ISSSTESON	\$ 947,137.00	\$ 100,000.00	\$ 1,047,137.00
SEGURIDAD PUBLICA				
SERVICIOS GENERALES				
3000	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$ 169,260.00	\$ 77,411.00	\$ 246,671.00
34401				
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	60,000.00	77,589.00	137,589.00
		TOTAL	TOTAL	TOTAL
		\$ 1,296,397.00	\$ 219,129.00	\$ 1,515,526.00

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su autorización ante el H. Congreso del Estado y para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de su original.

Lic. Edna Soria Rascon Lujanilla
 Presidenta del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora

Lic. Jesus Ernesto Valdez Morales
 Secretario del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora.



Publicación Electrónica sin

El Lic. Jesus Ernesto Valdez Morales, Secretario del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, certifica que
 En sesión de Ayuntamiento celebrada el día 10 de febrero del 2025, se tomó el siguiente :
Acuerdo No 5 de Acta de Sesión Extraordinaria No. 20
 Que aprueba las modificaciones presupuestales para el período de 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:
REDUCCIÓN (-)

TRANSFERENCIAS COMPENSADAS DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS 2024

Justificación

El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento con los objetivos y metas programadas.

DEP	CLAVES		DESCRIPCION	ASIGNADO		NUEVO MODIFICADO
	PROG	CAP		ORIGINAL	MODIFICADO	
TM	ED	1000	SECRETARIA			
		15201	SERVICIOS PERSONALES			
			INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ -
			TESORERIA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES			
		11301	SUELDO	\$ 3,463,918.00	\$ 100,000.00	\$ 3,363,918.00
		15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	\$ 31,200.00	\$ 31,200.00	\$ -
IUSP	IB	1000	OBRAS PUBLICAS			
		15201	SERVICIOS PERSONALES			
			INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	
			SERVICIOS PUBLICOS			
			SERVICIOS PERSONALES			
		15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	\$ 23,920.00	\$ 23,920.00	\$ -
		3000	SEGURIDAD PUBLICA			
		35701	SERVICIOS GENERALES			
			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQ Y EQUIPO	\$ 155,000.00	\$ 155,000.00	\$ -
TOTALES				\$ 3,684,038.00	\$ 320,120.00	\$ 3,363,918.00

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 138, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al . Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, permito y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de su original.

Atestamos:

Lic. Edna Soledad Rascon Luzanilla
 Presidente del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora

Lic. Jesus Ernesto Valdez Morales
 Secretario del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora.

El Lic. Jesus Ernesto Valdez Morales, Secretario del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 10 de Febrero del 2025, se tomó el siguiente :
Acuerdo No 5 de Acta de Sesión Extraordinaria No. 20

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024

Artículo 18.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION Y/O REDUCCION LIQUIDA DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS 2024

Justificación

Los recursos asignados fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas en el presente año fiscal, el cual se destino recurso federal para mejoras en el municipio, el cual se detalla a continuación:

DOP	UNIDAD PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	IMPORTE ORIGINAL	IMPORTE NUEVO	IMPORTE LIQUIDA	NUEVO MODIFICACION
DOP	PA	DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS				
		URBANIZACION MUNICIPAL				
		INVERSION PUBLICA				
	6000	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA				
	623	AMP DE RED AGUA POTABLE CALLE 24 FEB ENTRE AV BENITO JUAREZ Y AV. MIGUEL HIDALGO	\$ 559,500.00	\$ -	\$ 213,017.82	\$ 346,482.18
	62302-43	AMP DE RED DE ALCANTARILLADO EN AV. EMILIANO ZAPATA ENTRE 2 ABRIL Y SANALONA	\$ -	\$ 213,017.81	\$ -	\$ 213,017.81
	624	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION				
	62409-41	REHABILITACION DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE IND ENTRADA SUR, VILLA JUAREZ	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 133,848.58	\$ 133,848.58
	61420	VIALIDADES URBANAS				
	61420-08	REHABILITACION DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE IND ENTRADA SUR	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ -
	61420-08	APLICACION DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CALLE IND ENTRADA NORTE, VILLA JUAREZ	\$ 100,000.00	\$ -	\$ 33,848.58	\$ 133,848.58
	61420-09	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO LOC. PAREDONCITO	\$ 85,000.00	\$ -	\$ 15,407.53	\$ 100,407.53
	62410	ELECTRIFICACION URBANA				
	62410-54	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO LOC. PAREDONCITO	\$ 85,000.00	\$ -	\$ 15,407.53	\$ 100,407.53
		TOTAL	\$ 744,500.00	\$ 49,256.00	\$ 793,756.00	

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, fracción IV, Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI del Código de Procedimientos y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de su

Lic. Edna Sofía Escobedo Lujanilla
 Presidenta del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora



Lic. Jesus Ernesto Valdez Morales
 Secretario del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora.



**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA**



**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y a los Artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de Carácter Pública Nacional, para la contratación de la obra que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826029996-006-2025	CompraNET: \$1,500	01/03/2025	28/02/2025 09:00 HRS	28/02/2025 11:00 HRS	07/03/2025 11:00 HRS
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
				Inicio	Terminación
\$1,500,000.00	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN SECTOR GUAYMAS NORTE, EN GUAYMAS, SONORA		90 DÍAS NATURALES	18/03/2025	15/08/2025

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <https://compranet2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones>, o bien en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro (Palacio Municipal), Guaymas, Sonora, Tel. (622)224-25-72; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En CompraNET plataforma Estatal mediante la generación de pase de caja que esta plataforma arroja al momento de solicitarlo y hacer el depósito en la Institución Bancaria asentada en este pase de caja, cuyo procedimiento se indica en las Bases de Licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas**, ubicado en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, en Guaymas, Sonora y la Visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: **Lugar donde se ejecutarán los trabajos**, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de recursos provenientes del **FONDO MUNICIPAL DIRECTO, para el Ejercicio Fiscal 2025**.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

- Capital contable mínimo requerido;
- acreditación de la personalidad jurídica;
- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales;
- capacidad técnica;
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y lo correspondiente. Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL AYUNTAMIENTO", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL AYUNTAMIENTO" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la: Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora.

Se invita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Guaymas, Sonora a: 20 de Febrero del 2025.

ATENTAMENTE



C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA



C.c.p. Expediente.



**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA**



**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 007
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y a los Artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de la obra que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826029996-007-2025	CompraNET: \$1,500	04/03/2025	04/03/2025 09:00 HRS	04/03/2025 11:00 HRS	10/03/2025 11:00 HRS
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Período de ejecución	
				Inicio	Terminación
\$2,200,000.00	REHABILITACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL (III ETAPA), EN GUAYMAS, SONORA		120 DÍAS NATURALES	18/03/2025	15/07/2025

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones>, o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro (Palacio Municipal), Guaymas, Sonora, Tel. (622)224-25-72; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En CompraNET plataforma Estatal mediante la generación de pase de caja que esta plataforma arroja al momento de solicitarlo y hacer el depósito en la Institución Bancaria asentada en este pase de caja, cuyo procedimiento se indica en las Bases de Licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas**, ubicado en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, en Guaymas, Sonora y la Visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: **Lugar donde se ejecutarán los trabajos**, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de recursos provenientes del **FONDO MUNICIPAL DIRECTO, para el Ejercicio Fiscal 2025**.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

a).- Capital contable mínimo requerido; b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; d).- capacidad técnica; e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y lo correspondiente. Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, **"EL AYUNTAMIENTO"**, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la: Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora.

Se invita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Guaymas, Sonora a: 20 de Febrero del 2025.

ATENTAMENTE

C. ING. VÍCTOR OMAR PARRIDA MEDINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

C.c.p. Expediente.



**RESOLUCIÓN DE DESINCORPORACIÓN
DE BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

Hermosillo, Sonora; 05 de diciembre de 2024.

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2024, según consta en acta 5, previo cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, autorizó la desincorporación y enajenación del bien del dominio público municipal, de una fracción de terreno de 118.30 metros cuadrados, en demasía al predio identificado con clave catastral 3600-11-039-009, ubicado en la Colonia Pedregal de la Villa, de esta ciudad; la cual ostenta las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:** en 38.00 metros, con clave catastral 11-039-009;
- AL SUR:** en 37.93 metros, con Calle Piedra Bola;
- AL ESTE:** en 2.89 metros, con clave catastral 11-039-014; y
- AL OESTE:** en 3.36 metros, con Boulevard Agustín Vildosola.

Para tomar tal determinación se obtuvo opinión técnica de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, la que mediante oficio CIDUE/ACR/8066/2023, consideró procedente la desincorporación del predio.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

H. Ayuntamiento de Hermosillo.


Lic. Antonio Francisco Aslazarán Gutiérrez
Presidente Municipal




Lic. Blanca Lorena Coloso Alarcón
Síndico Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
SINDICATURA MUNICIPAL
ESTADO DE SONORA
SINDICATURA MUNICIPAL


Lic. Edgardo Alejo Acuña Padilla
Secretario del Ayuntamiento


GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EDICTO

RADICADO JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES GUADALUPE MIRANDA LOPEZ, CONVÓQUESE QUIENES CRÉANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO A JUICIO. JUNTA HEREDEROS, SEÑALÁNDOSE PARA TAL EFECTO LAS **ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.- EXPEDIENTE NUMERO **269/2024.-**

ATENTAMENTE

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA**

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS "A"

LIC. OSCAR DANIEL MEZA IBARRA.



PUBLICACIÓN EDICTOS: EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, Y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

EDICTO

Cítese a quien se crea con derecho a herencia y acreedores a deducirlos, en la junta de herederos que se verificará a las **nueve horas del día siete de marzo de dos mil veinticinco**, en el local que ocupa en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora; bajo expediente número **743/2024**, relativo al Juicio **Sucesorio Intestamentario** a bienes de **Antonio López Meza**, *quien también se hacía llamar Antonio López* y de **Consuelo Calderón Parra**, *quien también se hacía llamar Consuelo Calderón* y **Consuelo Calderón de López**, promovido por **María Dolores López Calderón**.

Secretaría Tercera de Acuerdos
Licenciada **Karla Gabriela García Castro**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. OBREGÓN, SONORA.

Publicación: Dos veces de diez en diez, en el Boletín Oficial del Estado y Periódico de mayor circulación de esta ciudad.

E D I C T O

SE RADICA JUICIO SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LAURO ISRAEL LUNA GARCÍA PROMOVIDO POR LAURA SUGEY SANDOVAL GASTELUM, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, DEDUCIRLO A JUNTA DE HEREDEROS A LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 836/2024.

SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ELVIRA CRUZ VALENZUELA

PUBLICACIÓN: POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Publicación electrónica
sin validez oficial



EDICTO

RADICADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **JESUS FELIPE ALCARAZ MUÑOZ CASTILLO Y/O FELIPE ALCARAZ CASTILLO Y ADELA MUÑOZ MORENO Y/O ADELA MUÑOZ Y/O ADELA MUÑOZ MORENO DE ALCARAZ**, CONVÓQUESE QUIENES CRÉANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO A JUICIO. JUNTA HEREDEROS, SEÑALÁNDOSE PARA TAL EFECTO LAS **NUEVE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.- EXPEDIENTE NUMERO **203/2022**.-

ATENTAMENTE

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA**

**SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS "A"
LIC. OSCAR DANIEL MEZA IBARRA**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL SONORA

PUBLICACIÓN EDICTOS: EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, Y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS

EAGO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE H. CABORCA,
SONORA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR.

EDICTO

RADICÓSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS
MEDRANO, EXPEDIENTE 829/24, SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON
DERECHO A HEREDAR Y ACREEDORES, PRESENTARSE A JUICIO A DEDUCIRLO,
JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICINCO.

SECRETARÍA TERCERA DE ACUERDOS

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

CABORCA, SONORA
LIC. ANA CRISTINA OROS MUÑOZ



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/
boletin-oficial/validaciones](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones) CÓDIGO: 2025CCXV15I-20022025
-AEA0CD352

